RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0913-2026-MDE

La Esperanza, 07 de octubre del 2026

VISTO:

El Expediente N°2026-0014469, el Informe Técnico Nº00017-2026-MDE-ALD-GM-GDS-SGJDC, Informe Nº001961-2026-MDE-ALD-GM-OGA-OA, Informe Técnico Nº00213-2026-MDE-ALD-GM-OGPP e Informe Legal N°000683-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ; y el proveído N°4924-2026-MDE-ALD-GM, sobre **APOYO COMUNAL** solicitado por la I.E. N°82071 "LAS PALMERAS", Consistente en **DIEZ (10) PELOTAS DE FUTBOL Y DIEZ (10) PELOTAS DE VOLEIBOL**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: "las municipalidades provinciales y distritales son órganos del Gobierno Local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, dicha facultad se plasma específicamente cuando en los Artículos II, IV y VII del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "Las Municipalidades Distritales, como Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". (...) "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". (...) "En el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad";

Que, según la Ley N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización, dentro de los aspectos generales de la descentralización establece que el Gobierno Nacional tiene jurisdicción en todo el territorio de la República, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Municipales la tienen dentro de su respectiva circunscripción territorial, con la expresa determinación que el gobierno en sus distintos niveles se ejerce con preferencia del interés público a través de espacios de concertación y vigilancia, entre otros;

Que, según la Ordenanza Municipal Nº026-2019-MDE – Ordenanza Municipal que regula el otorgamiento de subvenciones con fines sociales en el Distrito de La Esperanza, establece en su artículo primero, que las subvenciones, son el socorro, ayuda, en dinero o en especie, que se entrega exclusivamente para fines sociales, cubriendo determinados gastos de personas jurídicas, no pertenecientes al sector público, organizaciones de carácter asistencial, social, salud, educativa, cultural y deportiva, sin fines lucrativos y de personas naturales; y en su Artículo Segundo establece OTORGAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, la facultad de Aprobar el Otorgamiento de Subvenciones a personas jurídicas que no pertenecen al sector público, organizaciones de carácter asistencial, social, educativa, cultural y deportiva, sin fines lucrativos; y, de personas naturales; hasta el monto máximo de tres (03) UIT, cuya aprobación serán dictadas mediante Resolución de Alcaldía;

Que, según la Resolución de Alcaldía N°0078-2024-MDE, que aprueba la Directiva N°003-2024-MDE "Norma Interna para el Otorgamiento de Apoyos Comunales", en el punto 8.1. Del Otorgamiento del Apoyo Comunal, establece: El otorgamiento de apoyos comunales consiste en un proceso en el cual se

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0913-2026-MDE

evalúa, ejecuta y controla el otorgamiento de apoyos con subvenciones sociales y/o servicios para el mantenimiento, rehabilitación, mejoramiento y refacción de Infraestructura Comunal, mediante el mecanismo de entrega de bienes en calidad de donación y contratar la prestación de servicios para utilizarse en la mejora de la infraestructura que beneficie a la población en situación de vulnerabilidad en el ámbito del distrito de La Esperanza. Así también, en el punto 8.3 precisa: **El apoyo comunal en efectivo o en bienes y/o servicios no deberá exceder las 3 UIT establecidas por Ordenanza Municipal Nº026-2019-MDE,** cuya aprobación será a través de Resolución de Alcaldía;

Que, este acto de disposición se encuentra enmarcado dentro de lo prescrito en el **Artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. - Atribuciones del alcalde, inciso 6) prescribe**: *"Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".*

Que, mediante **Expediente N°2026-0014469**, presentado ante la Municipalidad Distrital de La Esperanza, la señora **FANY NARRO TIZNADO**, identificada con DNI Nº18147211, en su condición de docente de la **Institución Educativa Nº82071 "Las Palmeras"**, ubicada en **MZ U, LOTE 06, AA. HH** Las Palmeras en el distrito de La Esperanza, solicita el otorgamiento de apoyo comunal consistente en la donación de **10 pelotas de fútbol y 10 pelotas de vóleibol**.

Que, mediante **Informe Técnico N°000017-2026-MDE-ALD-GM-GDS-SGJDC,** de fecha 08 de setiembre del 2026, emitido por **ESTEBAN ATILIO GARCIA OTINIANO**, Sub Gerente de Juventud, Deporte y Cultura – MDE, realiza el análisis correspondiente y **CONCLUYE** lo siguiente: **i)** La **I.E. Nº82071 "Las Palmeras"** ha solicitado apoyo comunal consistente en la donación de **10 pelotas de fútbol y 10 pelotas de vóleibol**, para el desarrollo del Concurso de Talentos Escolar "Descubriendo Talentos". **ii)** El apoyo solicitado se encuentra relacionado con actividades **educativas, recreativas y deportivas**, por lo que guarda correspondencia con los fines contemplados en la Directiva Nº003-2024-MDE, que considera a las instituciones educativas como posibles beneficiarias y prioriza los apoyos vinculados a educación. **iii)** En atención a la finalidad del pedido, **se considera técnicamente viable continuar con el trámite para el otorgamiento del apoyo comunal**, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente y de la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Que, mediante **Informe N°001961-2026-MDE-ALD-GM-OGA-OA,** de fecha 11 de setiembre de 2026, emitido por el **Mg. PABLO JONATHAN BURGOS REYNA**, jefe de la Oficina de Abastecimiento – MDE, alcanza proforma con precio mediante la indagación de mercado con proformas de proveedor de acuerdo con el detalle brindado en el documento de la referencia por el área usuaria, cumple con adjuntar cotización para la **ADQUISICIÓN DE 10 PELOTAS DE FÚTBOL Y 10 PELOTAS DE VÓLEY**

Que, mediante **Informe Técnico N°000213-2026-MDE-ALD-GM-OGPP**, de fecha 21 de setiembre del 2026, emitido por el **Econ. VICTOR E. OLAZO CABALLERO**, jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – MDE, otorga la correspondiente **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA** para la atención del gasto mencionado por lo que, de conformidad a nuestro presupuesto institucional para el año fiscal 2026, se cuenta con los recursos debidamente previstos que conlleven a la ejecución del mismo, el cual deberá afectarse a la siguiente cadena programática. **META: 0045, CLASIFICADOR: 2.2.2.3.2.99, MONTO: S/. 1,700.00.**

Que, mediante **Informe Legal N°000683-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ**, de fecha 22 de setiembre de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que Es **VIABLE** otorgar el **APOYO COMUNAL** solicitado por la docente **FANY NARRO TIZNADO** de la Institución Educativa N°82071 "Las Palmeras", consistente en 10 pelotas de fútbol y 10 pelotas de vóleibol, por el monto total de **S/. 1,700.00 soles,** en

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0913-2026-MDE

virtud de lo expuesto en el **Informe Técnico N°000017-2026-MDE-ALD-GM-GDS-SGJDC e Informe Técnico N°000213-2026-MDE-ALD-GM-OGPP,** y según los fundamentos anteriormente expuestos.

Que, mediante proveído N°4924-2026-MDE-ALD-GM, de fecha 06 de octubre de 2026, la Gerencia Municipal remite el **expediente N°2026-0014469**, en el cual se autoriza proyectar la resolución de alcaldía –Apoyo comunal solicitado por la I.E. N°82071 "Las Palmeras"

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR el **APOYO COMUNAL** solicitado por la docente **FANY NARRO TIZNADO** de la Institución Educativa N°82071 "Las Palmeras", consistente en 10 pelotas de fútbol y 10 pelotas de vóleibol, por el monto total de **S/. 1,700.00 soles,** en virtud de lo expuesto en el **Informe Técnico N°000017-2026-MDE-ALD-GM-GDS-SGJDC e Informe Técnico N°000213-2026-MDE-ALD-GM-OGPP,** y según los fundamentos anteriormente expuestos

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Juventud, Deporte y Cultura, Oficina de Abastecimiento, y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE

WSR/WRFS/rchv
cc. GM
OGPP
OGA
OA
GDS
SGJDC
INTERESADO
PORTAL INSTITUCIONAL
Archivo